



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO. DO SOCIAL N. 5

A CORUÑA

-
C/ MONFORTE, S/N
Tfno: 881881163--64--65
Fax: NO - Solo Correo E.
Correo electrónico: social5.coruna@xustiza.gal
Equipo/usuario: MR
NIG: 15030 44 4 2025 0002788
Modelo: 206000 DIOR ARCHIVO Y FIRMEZA

SSS SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 0000390 /2025

Procedimiento origen: /
Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: ANA MARIA MAURIZ SUEIRAS
ABOGADO/A: MARIA ROMAN CAPELAN

DEMANDADO/S D/ña: IBERMUTUA, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ABOGADO/A: EDGAR VICENTE PRADO FONTE, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL , LETRADO DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a. EVA ORTIZ SUAREZ

En A CORUÑA, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia, declaro firme el/la mismo/a, y **acuerdo** el archivo de estas actuaciones.

Asimismo se hace constar a los efectos previstos en el artículo 239 de la LJS, que el/la sentencia, ha sido notificada a ANA MARIA MAURIZ SUEIRAS en fecha 05.11.2025, a IBERMUTUA en fecha 02.11.2025, al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en fecha 03.11.2025 y a la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en fecha 03.11.2025.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el art. 53.2 LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. Los profesionales designados por las partes tienen la obligación de utilizar los sistemas electrónicos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y para la recepción de actos de comunicación (artículo 5.1 del RD 1065/2015, de 27 de noviembre) sin que tengan que designar un domicilio a los efectos de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin **surtirán**



plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

